Uruguay Presidencia | ONSC Oficina Nacional del Servicio Civil | uruguay concursa

GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

VERSIÓN MAYO 2023

uruguay concursa

Contenido

1. Planificación de las necesidades de personal de acuerdo al Artículo 4 del Decreto N° 440/022 de 30 de Diciembre 2022

2. Inicio de expediente

   a. Informe y justificación de la necesidad de personal

   b. Intervención de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO) (aplica únicamente en contrataciones en modalidad de provisoriato)

   c. Remitir el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil - Área Reclutamiento y Selección

3. Análisis e Informe del expediente - Oficina Nacional del Servicio Civil - Área Reclutamiento y Selección

4. Acto Administrativo a cargo del Inciso

5. Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) – Área Reclutamiento y Selección

6. Proceso de selección

7. Publicación de Resolución de Homologación

8. Notificación

9. Control de Legalidad - Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC)

10. Conformidad y Refrendo - Ministerio de Economía y Finanzas - Contaduría General de la Nación

11. Acuerdo - Inciso gestionante

12. Contratación y/o Designación inicial

13. Vigencia y utilización de la lista de prelación

Referencias Normativas y Nota

1

Planificación de las necesidades de personal

de acuerdo al artículo 4 del Decreto N° 440/022 de 30 de diciembre 2022-Publicado en Diario Oficial el 17 de enero 2023

La planificación de las necesidades de personal deberá ser realizada por las Áreas de Gestión Humana o Unidades Organizativas que haga sus veces de los respectivos Incisos, de acuerdo con los lineamientos Jerárquicos y disponibilidad presupuestal y remitirse a la Oficina Nacional del Servicio Civil en el segundo semestre de cada año.

Dichas planificaciones deberán contemplar el cumplimiento de las acciones afirmativas.

Se deberá destinar:

- El 4% sobre la cantidad de los puestos a ser llenados, es decir, el organismo debe realizar la reserva del crédito presupuestal de los cargos para ser ocupados en el año por personas con discapacidad -artículo 8 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022 que sustituye el artículo 49 de la Ley N° 18.651 del 19 de febrero de 2010 y su Decreto Reglamentario N° 79/014 de 28 de marzo de 2014-, el cual establece en su artículo 2 que "(...) a los efectos del cálculo del porcentaje mínimo establecido, serán consideradas las vacantes de ingreso en cada escalafón y las vacantes de cargos presupuestados que no hubieran podido proveerse por el régimen del ascenso (...) ".

  La descripción de los perfiles deberá ser elaborada con el asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y Pronadis (Ley N° 18.651 art.51 Literal F).

  Los organismos comprendidos y que deben dar cumplimiento a lo previsto en la citada normativa son: el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las Personas de Derecho Público no Estatal.

  El 8% de los puestos de trabajo a ser llenados en el año por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos del artículo 525 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

2022 que sustituye el art. 4 Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N°144/014 del 22 de mayo de 2014.

Los organismos comprendidos y que deben dar cumplimiento a lo previsto en la citada normativa son: los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las Personas de Derecho Público no Estatal.

- El 1% de los puestos de trabajo a ocupar en el año por personas Trans, según lo estipulado por el art.12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 y su Decreto Reglamentario Nº104/019 de 29 de abril de 2019. El artículo 19 del citado Decreto establece que: "Podrán postularse para este cupo todas aquellas personas que se autoperciban trans, solicitándose para ello haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans. Previo a la entrevista con el tribunal, se realizará una instancia presencial obligatoria (espacio charla taller), a cargo del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, en la que se explicará el origen y el alcance de la acción afirmativa."

  Los organismos comprendidos y que deben dar cumplimiento a lo previsto en la citada normativa son: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y las Personas de Derecho Público no Estatal.

- El 2% de vacantes a ocupar en el año deben ser cubiertas por víctimas de delitos violentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 19.889 de 09 de Julio de 2020 y su Decreto Reglamentario Nº 106/021 de 06 de abril de 2021.

  Los organismos comprendidos que deben dar cumplimiento a lo previsto por esta normativa son los siguientes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Personas de Derecho Público no Estatal.

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

2

Inicio de expediente

El área de Gestión Humana de cada Inciso deberá iniciar el trámite mediante expediente electrónico o a través de la nueva plataforma Pre Uruguay Concursa (Pre UC) y deberá contener:

a. Informe y justificación de la necesidad de personal:

- Nombre del puesto;
- Cantidad de puestos de trabajo;
- Vínculo contractual y la normativa al amparo de la cual se fundamenta la solicitud;
- Modalidad de concurso (Regla: Oposición y méritos; excepción: Méritos y antecedentes) Art. 6;
- Etapas en las que se desarrollará el proceso (Méritos y antecedentes, Oposición, Psicolaboral y Entrevista)[1];
- Perfil (descripción y requisitos del cargo o función o puesto a ser provisto);
- Informe del Gerente Financiero, quien realiza el informe sobre la existencia del crédito para el gasto para ocupación de puestos de trabajo o vacantes a generarse por jubilaciones. En este último caso, con previo informe de la oficina de Cuentas Personales del Organismo (Art. 6, lit.f);
- Informe del Contador Central, delegado de la Contaduría General de la Nación quien avala la disponibilidad del crédito para las contrataciones;
- Propuesta de integración del tribunal (Art. 6, lit.g).

b. Intervención de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO)[2] (aplica únicamente bajo la modalidad de provisoriato)

El Inciso deberá ingresar la solicitud de las necesidades de personal en la plataforma web del sistema, de la Comisión de Análisis Retributivo Ocupacional - CARO -, en dicho sistema, se le

[1] Ver Art. 30 del Decreto 440/022 de 30 de diciembre de 2022.
[2] Artículo 35 de la Ley N°19.121 de 20 de agosto de 2013 en la redacción dada por el Artículo 3 Ley N° 19.438 de 14 de Octubre de 2016

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

solicitará al organismo que ingrese: número de expediente, Inciso, Unidad Ejecutora, concepto de la solicitud y la justificación de las necesidades de personal requeridas.

En tal sentido, el comité técnico de la Comisión integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil -quien la preside-, emitirá un Acta sobre el pronunciamiento acerca de la oportunidad y mérito de la provisión de la/s vacante/s bajo la modalidad de Provisoriato.

c. Remitir el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil – Área de Reclutamiento y Selección

Cumplidas las etapas anteriores, el Inciso deberá enviar el expediente al área de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), para el análisis del perfil y la elaboración de las bases del llamado a concurso que regirán el proceso de selección.

3 Análisis e Informe del expediente

Oficina Nacional del Servicio Civil
Área Reclutamiento y Selección

Una vez recibido el expediente electrónico o el inicio del procedimiento en la plataforma Pre UC, el área Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil procederá a:

a. Analizar la descripción del puesto y los ajustes pertinentes del perfil.

b. Controlar las cuotas de los colectivos protegidos para el efectivo cumplimiento de las Acciones Afirmativas.

c. Elaborar las bases del llamado a concurso que regirán el proceso de selección.

d. Controlar la intervención de la CARO, acorde a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.121 de 20 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, en cuanto al informe favorable o no a la oportunidad y mérito de la provisión de vacantes (solo aplica a Provisoriato).

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

e. Consultar la existencia de personas en la nómina de personal a redistribuir con el perfil requerido (Literal B del Artículo 346 de la Ley N° 19.889 de 09 de julio de 2020). Solo aplica a Provisoriato.

f. Realizar la consulta de la existencia del perfil requerido en las listas de prelación vigentes (ver numeral 13 de esta guía -Vigencia y utilización de la lista de prelación-).

g. Verificar que el organismo gestionante no haya declarado personal excedentario durante el período de gobierno en que se realice el llamado (artículo 21 de Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010). Solo aplica a Provisoriato.

h. Controlar la disponibilidad del crédito, análisis retributivo y el informe del Contador delegado de la Contaduría General de la Nación.

i. Generar la denominación del puesto y la necesidad (ID) correspondiente en el sistema informático Back Office.

j. Realizar informe que contemple todos los ítems detallados anteriormente.

Posteriormente, se remite el expediente al organismo gestionante para el dictado del Acto Administrativo.

k. Respecto de la conformación del Tribunal del Concurso de que se trate, esta ONSC procederá a definir si asignará o no un tercer miembro, representante de esta o si quedará supeditada a la designación de este, por parte del Inciso gestionante, conforme con los términos señalados en los artículos 12 y 13 del referido Decreto N°440/022.

4 Acto Administrativo a cargo del Inciso

Deberá contener:

a. Autorización del Llamado a concurso, modalidad de contratación o provisoriato, cantidad de puestos, bases y perfil del mismo.

b. Aprobación de las bases y perfil.

c. Designación de los integrantes del tribunal del concurso (tres titulares y tres suplentes: dos representantes del Inciso, un representante de la Unidad de Gestión Humana del Inciso o quien haga sus veces).

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

d. Comunicación a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) la realización del llamado a los efectos de que designe su representante, quien actuará como Veedor.

e. Notificación al tribunal designado.

f. Publicación del llamado a concurso en el portal de Uruguay Concursa de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Posteriormente, se remite el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil– área Reclutamiento y Selección.

5 Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) Área Reclutamiento y Selección

Una vez recibido el expedie Una vez recibido el expediente electrónico o el trámite en la plataforma Pre UC, el área Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, procederá a:

a. Definir si el tercer miembro será un representante de ONSC (Art. 13).

b. Realizar el Control de Mérito que consiste en: controlar la resolución del organismo autorizando el llamado a concurso, la cantidad de puestos, la modalidad de contratación, el perfil del puesto, la designación del tribunal por parte del Inciso, existencia de disponibilidad presupuestal con determinación del objeto del gasto, aprobación de las bases y descripción del puesto autorizada por el jerarca, copia de la comunicación a COFE y generación de la necesidad (ID).

c. Configuración del llamado a concurso en el sistema informático (Back Office).

d. Publicación del llamado en el Portal Uruguay Concursa e inicio del período de postulación, el que no podrá ser inferior a quince (15) días corridos. En la respectiva publicación del llamado a concurso se le otorgará su número de identificación y constaran los siguientes documentos: resolución que autoriza/aprueba y dispone el llamado propiamente dicho, con la correspondiente designación del tribunal, bases del proceso de selección y su descripción del puesto y la designación del representante ONSC.

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

Es importante la publicación y difusión de dichos documentos, ya que estos brindarán información a los postulantes sobre quiénes actuarán en todo el proceso de selección. En este sentido, si el tribunal sufriera alguna modificación por parte de sus integrantes, estos documentos deberán ser publicados en el portal de Uruguay Concursa.

Posteriormente, se remiten las actuaciones al organismo gestionante.

6 Proceso de selección

Finalizado el período de postulación, el tribunal del concurso deberá instalarse en el plazo de cinco (5) días hábiles (Art. 19).

Dicho tribunal será conformado por los tres miembros designados, quienes además de otras actividades, fijarán los criterios de actuación así como también el cuadro de valoración con la ponderación de los puntajes correspondientes a los requisitos a valorar, de acuerdo a las bases y a la descripción del puesto.

Consecuentemente, el tribunal, de acuerdo a la modalidad del proceso de selección, desarrollará la valoración de méritos y antecedentes, realizará las pruebas de oposición, coordinará la realización de la prueba psicolaboral, realizará las entrevistas, efectuará las actas y publicará las mismas en el portal Uruguay Concursa. En estas instancias, el tribunal contará con la presencia del representante de COFE en calidad de Veedor.

En cuanto a los plazos establecidos para las actuaciones del tribunal, el art. 20 del Decreto N° 440/022, establece para los concursos en la modalidad de Oposición y Méritos un plazo de hasta 50 días corridos si la cantidad de postulantes que rindieron la prueba de oposición fueran de hasta 50.

El plazo se incrementa en 2 días por cada diez postulantes o fracción que superen los 50, hasta un máximo de 60 días.

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

Culminada la intervención del tribunal, se deberá remitir el fallo final del concurso al jerarca del Inciso quien dictará la Resolución de Homologación y otorgará vigencia a la lista de prelación por el plazo de 18 meses, contados a partir de la misma (arts. 20 y 21 Decreto N° 440/022).

El Inciso deberá remitir la Resolución de Homologación, al área de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

7 Publicación de Resolución de Homologación

Una vez recibida la Resolución de Homologación remitida por el Inciso vía correo electrónico a la casilla: uruguayconcursa@onsc.gub.uy, el área Reclutamiento y Selección de la ONSC procederá a su publicación en el portal Uruguay Concursa.

8 Notificación

El Inciso en el plazo de 10 días hábiles, deberá: notificar a los concursantes seleccionados, recabar la declaración jurada y la documentación necesaria para la contratación/provisoriato, realizar el proyecto de resolución que firmará el/la ministro/a autorizando la contratación y elaborar el proyecto de contrato (Art.23).

Si la persona postulante desestima su designación, el organismo deberá agregar la constancia de su respuesta en el expediente, con el fin de continuar con el orden de prelación resultante del llamado a concurso.

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

Control de Legalidad

Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC)

El organismo deberá remitir el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil a efectos de realizar el control de legalidad. Acorde a lo establecido en el art. 25 de Decreto N° 440/022, el expediente deberá contener las siguientes actuaciones:

a. Resolución que dispuso el llamado.
b. Perfiles y bases del concurso.
c. Intervención del Contador delegado de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas -si correspondiere-, ante el Inciso.
d. Publicaciones -si correspondiere-.
e. Actas del Tribunal y lista de postulantes seleccionados.
f. Resolución del jerarca homologando el fallo del tribunal y otorgando vigencia a la lista de prelación.
g. Declaración Jurada del concursante seleccionado.
h. Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la contratación o designación, firmada por el jerarca del Inciso.
i. Proyecto del contrato a otorgarse.

Luego de recibirse el expediente, la Oficina Nacional del Servicio Civil controlará que el proyecto de Resolución y proyecto de contrato coincidan con las bases y remite expediente a Contaduría General de la Nación (Art. 25).

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

10 Conformidad y Refrendo

Ministerio de Economía y Finanzas-Contaduría General de la Nación

Luego de realizado el control de legalidad por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), el expediente deberá ser remitido a la Contaduría General de la Nación (CGN), a los efectos de recabar su conformidad y refrendo por parte del/la Ministro/a de Economía y Finanzas, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles (art. 25).

11 Acuerdo

Inciso gestionante

Obtenida el refrendo del/la Ministro/a de Economía y Finanzas, el expediente deberá ser devuelto al Inciso gestionante a efectos de incluirlo en el Acuerdo (art. 26).

12 Contratación y/o Designación Inicial

El organismo gestionante tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para convocar a la persona seleccionada para tomar posesión del cargo o función (Provisoriato), o bien suscribiendo el contrato, si correspondiera (art. 27).

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

13

Vigencia y utilización de la lista de prelación

a. Vigencia de la lista de prelación:

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación (Art. 28).

En caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes, los incisos podrán utilizar por el término de dieciocho (18) meses el orden de prelación resultante.

El organismo que inicie el proceso para hacer uso de la lista de prelación resultante de un llamado a concurso tendrá que tener en cuenta que además del perfil, modalidad contractual y requisitos excluyentes, la remuneración a valores actualizados, debe de ser igual o inferior y para este último caso, se deberá contar con el consentimiento expreso de la persona seleccionada. (art. 36).

b. Utilización de listas de prelación de otro Inciso:

"El Inciso solicitante e interesado en hacer uso de una lista de prelación vigente, se contactará con el Inciso que realizó el llamado y que dispone de la lista de prelación, a fin de obtener la autorización para el uso de la misma, así como de la información del candidato que estrictamente corresponda en la lista" (art. 37).

"El Inciso solicitante se contactará con el candidato, con la finalidad de obtener su consentimiento expreso para la contratación" (art. 38).

"El candidato que haya desistido de un ofrecimiento volverá a ocupar la lista de prelación original, mientras la misma se encuentre vigente o hasta que presente su renuncia" (art. 39).

Las formas para documentar la baja o desistimiento de un candidato son: a) correo electrónico a nombre del postulante, donde informa su desistimiento; b) nota personal con firma y número de documento de identidad; c) informe del área de Gestión Humana o de quien haga sus veces, en que figuren claramente las acciones realizadas y el nombre del funcionario responsable,

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

como por ejemplo: I) Llamada telefónica: (día, hora, número), en varias oportunidades, consignando si se dejó mensaje en contestador, o a alguna persona, dejando constancia del nombre y vínculo con el interesado, o II) Correo electrónico enviado y no respondido: añadiendo copia donde figure el texto enviado, el que deberá indicar claramente las acciones que se esperan y el plazo que se otorga" (art. 39).

"Una vez cumplidas las etapas anteriores, el Inciso solicitante deberá remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, el expediente que deberá contener necesariamente la siguiente información y cumplir con las disposiciones correspondientes (especialmente las Secciones I y II del Libro I -Del Procedimiento Administrativo en General) del Decreto N°500/991 de 27 de setiembre de 1991:

- Copia fiel de la Resolución del Jerarca homologando el fallo del Tribunal y otorgando vigencia a la lista de prelación;
- Copia fiel de la lista de prelación vigente;
- Autorización del organismo que realizó el llamado y que dispone del orden de prelación. En caso de que se trate de ncisos diferentes, la autorización deberá ser realizada por el Jerarca del Inciso; si se tratare de diferentes Unidades Ejecutoras dentro de un mismo Inciso, la autorización podrá ser otorgada por el Director General de Secretaría o el Jerarca máximo;
- Aceptación expresa del candidato a ser asignado a otro Inciso y en caso
- de remuneración menor a la del llamado, aceptación expresa de la misma;
- Informe del Contador Central del Inciso (Delegado de la Contaduría General de la Nación);
- Declaración Jurada del candidato;
- Resolución de contratación o designación;
- Proyecto del contrato a otorgarse, cuando correspondiere;
- Índice de las actuaciones contenidas en el expediente a los efectos de facilitar el análisis de las mismas por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil" (art. 40).

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

Referencias Normativas

- Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022.
- Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20075-2022
- Decreto Reglamentario N° 79/014. Reglamentación de la Ley N° 18.651. Ley de protección integral de personas con discapacidad. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/decretos/79-2014
- Decreto Reglamentario Nº 104/019. Reglamentación de la Ley N° 19.684. Ley integral para personas trans. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/decretos/104-2019
- Decreto reglamentario N° 144/014. Reglamentación de la Ley N° 19.122 referente a la fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las Áreas Educativa y Laboral de los afrodescendientes. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/decretos/144-2014
- Decreto N°440/022. Planificación, reclutamiento y selección de personal, en los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/440-2022
- Ley N° 18.651. Ley de protección integral de personas con discapacidad. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010
- Ley N° 19.122. Fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las Áreas Educativa y Laboral de los afrodescendientes. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19122-2013/4
- Ley N° 19.684. Aprobación de la Ley integral para personas trans. Recuperado de: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

Nota

Se destaca la existencia de dos manuales de Reclutamiento y Selección de Uruguay Concursa versiones 2011-2015.

Área Reclutamiento y Selección
Torre Ejecutiva, Liniers 1324, piso 1
Tels.: (+598) 150
uruguayconcursa@onsc.gub.uy

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil